



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°0024-2026-MPGCH/A

Cascas, 30 de enero del 2026.

VISTO:

Expediente Administrativo N.º004914-2025-1, Informe N.º285-2025-MPGCH/BBCC, Informe N.º1720-2025-GDTEI-MPGCH, Informe Legal N.º013-2026-MPGCH-AJ/YFRL, Acuerdo de Concejo Municipal N.º 011-2026-MPGCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito en lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I, II y IV del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son Órganos de Gobierno Promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es importante mencionar que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, indica: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, de acuerdo a lo señalados en los incisos 3) y 27) del Artículo 20° de citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad. Asimismo, entre las cuales está: *El otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción*;

Que, el artículo 195°, numeral 6) y 10) de la Constitución Política del Perú; y que es concordante con el artículo 58° de la Ley N° 27972, establece que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, *se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo Municipal*.

Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, de conformidad con el numeral 4. del artículo 4° de la Ley N.º 28687 Ley de Desarrollo Complementario de Formalización de Propiedad Informal Accesos al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, establece que las municipalidades provinciales. en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción del título de propiedad. en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del Artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N.º 27972;

Que, cabe señalar que la Ley N.º 28687 Ley de Desarrollo y Complementaria de formalización de la propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servidos básicos regula en forma complementarla y desarrollo el proceso de formalización de la propiedad Informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de Interés social orientando a los sectores



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"



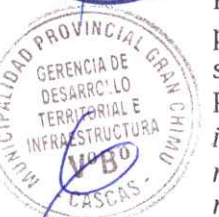
de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización: en dicho sentido, las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de propiedad informal, mediante las posesiones Informales, hasta la Inscripción de títulos u otros Instrumentos;



Que, es preciso indicar que la Ley N.º 30711 – Ley que establece medidas complementarias para la promoción de acceso a la propiedad formal, tiene por finalidad permitir que la población de menores recursos económicos acceda a la formalización de sus predios, mediante mecanismos técnicos y legales de carácter simplificado y en menores plazos;



Que, la Ley N.º 31056 - Ley que amplía los plazos de la titulación de terreno ocupados por poseionarlos informales y dicta medidas para la formalización, amplía el régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos a cargo de COFOPRI, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026; además de ampliar el plazo de ocupación de las posesiones informales para que sean beneficiarlas de las acciones de formalización que se hubiesen constituido sobre inmueble de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre del 2015;



Que, de lo descrito, corresponde tener en cuenta lo regulado por el T.U.O. de la Ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV del Título Preliminar, con respecto a los principios del procedimiento administrativo, establece: 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.2. Principio del debido procedimiento. - *Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten (...);*



Que, respecto el caso en concreto corresponde tomar en consideración el T.U.O. de la Ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que respecto los principios del procedimiento administrativo, regula el Principio de Informalismo, que señala: *"Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público";*

Que, asimismo del T.U.O. de la Ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, con respecto al Principio de eficacia, establece que: *"Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados (...)"*.



Que, según a la Ordenanza Municipal N.º 011-2022-MPGCH/CM, de fecha 13 de mayo del 2022, se aprueba incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, el Procedimiento Administrativo de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

Formalización Individual para la adjudicación de terrenos transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N.º011-2026-MPGCH, de fecha 30 de enero de 2026, se acuerda: **Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE LA ADJUDICACION Y/O TITULACION del predio ubicado en el lote 10 de la MZ 46, en el Centro Poblado de Cascas, Distrito de Cascas, Provincia de Gran Chimú, Departamento de La Libertad, con Código N.º P14149085, con un área de 419,60 m² ;solicitado por CLAUDIA VANESSA GALLARDO FLORIAN Y MARITZA DEL PILAR GUIBERT GALLARDO;** esto es a TITULO GRATUITO, de conformidad con el artículo 6º y 7º de la Ley N° 31056 – Ley que amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y dicta medidas para la Formalización; así como se estipula también, en su Disposición Complementaria Transitoria.

Que, estando a los fundamentos expuesto, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y conforme al artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA ADJUDICACIÓN Y/O TITULACIÓN del predio ubicado en el LOTE 10 DE LA MZ 46, EN EL CENTRO POBLADO DE CASCAS, DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CÓDIGO N° P14149085, CON UNA ÁREA DE 419,60M2; solicitado por **CLAUDIA VANESSA GALLARDO FLORIAN Y MARITZA DEL PILAR GUIBERT GALLARDO** **favorecido con su Título de Propiedad adjudicado de la Provincia de Gran Chimú – Cascas;** esto es a TITULO GRATUITO, de conformidad con el artículo 6º y 7º de la Ley N° 31056 – Ley que amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y dicta medidas para la Formalización; así como se estipula también, en su Disposición Complementaria Transitoria.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, suscribir minuta y escritura pública de transferencia ante el notario público; los servicios que se generen por minuta, escritura pública y otras solemnidades de adjudicación será asumidas por **CLAUDIA VANESSA GALLARDO FLORIAN** *identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44031531* y **MARITZA DEL PILAR GUIBERT GALLARDO** *identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18188791*.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución a las partes interesadas; asimismo la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

